



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	15 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	8:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00143	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	NORMAN RODRIGUEZ RESTREPO	Asistió
Apoderado de la demandante	PEDRO NEL OSPINA DEDERLE	Asistió
Demandadas	PRODUCTOS FAMILIA S.A	
Representante legal	MARIA CATALINA PATIÑO	
Apoderados de las demandadas	JUAN MANUEL GUERRERO MELO	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO INJUSTO	

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** No existe ánimo conciliatorio. Se declara fracasada esta etapa procesal
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** La demandada formuló como excepción previa la cosa juzgada. El Despacho pospondrá la decisión sobre dicha excepción para la sentencia de fondo. (escuchar audio)
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** (escuchar audio)
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** fueron decretadas mediante auto del 29 de septiembre de 2019. (fl. 247-248)

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS
DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos allegados por las partes
Se practica el interrogatorio de parte a la demandante y se reciben los testimonios decretados.
Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de las partes exponen sus alegatos de conclusión.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 330 DE 2020:

A través del presente vínculo podrá visualizar la audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/ffff812f-ca67-4a2b-94b2-50162eb0b8bc?vcpubtoken=3d7747be-dfe4-4f4a-8b00-74f65e81a587>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/fef260bc-ed6f-41c5-b440-9d8ada94133b?vcpubtoken=08a5654a-5b8b-4103-8e7e-8e822490a8cf>

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de COSA JUZGADA propuesta por el apoderado de la sociedad demandada PRODUCTOS FAMILIA S.A. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: ABSOLVER de todas las súplicas de la demanda interpuesta por el señor NORMAN RODRIGUEZ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.966 en contra de PRODUCTOS FAMILIA S.A. TERCERO: COSTAS a cargo del demandante NORMAN RODRIGUEZ RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.966 y a favor de PRODUCTOS FAMILIA S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000), por Secretaría del Despacho, liquídense los gastos del proceso. CUARTO: Se ordena remitir el expediente al H. TSM - SALA LABORAL, en el grado jurisdiccional de la CONSULTA en favor de la demandante LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. DEMANDANTE:INTERPONE Y SUSTENTA DEMANDADO: SIN RECURSO.
RESUELVE RECURSO
Se Concede el recurso interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante. Remítase al Tribunal Superior de Medellín, quien conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

NORMAN RODRIGUEZ RESTREPO PEDRO NEL OSPINA

A través del presente vínculo podrá visualizar la audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ffff812f-ca67-4a2b-94b2-50162eb0b8bc?vcpubtoken=3d7747be-dfe4-4f4a-8b00-74f65e81a587>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fef260bc-ed6f-41c5-b440-9d8ada94133b?vcpubtoken=08a5654a-5b8b-4103-8e7e-8e822490a8cf>

Demandante
CC. 70.554.966
Email: normanrr@une.net.co

Apoderado demandante
T.P. 140.853 del C. S. de la J.
Email: neldederle@hotmail.com

MARIA CATALINA PATIÑO
R.L. Productos Familia
Email: notificaciones@familia.com.co

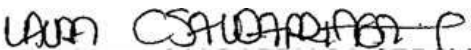
JUAN MANUEL GUERRERO MELO.
Apoderado Demandado
T.P. No. 171.980 del C. S. de la J.
Email: juan.guerrero@guerreroasociados.com.co

PETER SOHM CORREA
Declarante
C.C. 98.549.261

PABLO FELIPE CORREA NOREÑA
Declarante
C.C. 70.566.683

MARIA ADELAIDA PEREZ JARAMILLO
Declarante

JORGE HUGO MONTOYA VELEZ
Declarante


LAURA CRISTINA SALADARRIAGA C.
Secretaria

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb4f1e654aabba08ac07f79f185641f55e761d38a9374c2cc89b44124c98a549
Documento generado en 15/10/2020 03:31:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del presente vínculo podrá visualizar la audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/ffff812f-ca67-4a2b-94b2-50162eb0b8bc?vcpubtoken=3d7747be-dfe4-4f4a-8b00-74f65e81a587>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/fef260bc-ed6f-41c5-b440-9d8ada94133b?vcpubtoken=08a5654a-5b8b-4103-8e7e-8e822490a8cf>